

ORDENANZA N° 02/92

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ART. 1°. - Sustituyese el Art. 1° de la Ordenanza 07 (bis)/90 por el siguiente

ART. 1°. - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara otorgará al Concejo Deliberante, la suma de \$ 300.- (Trescientos pesos) mensuales, retroactivo al 1° de enero de 1992.

ART. 2°. - Sustituyese el Art. 2° de la Ordenanza 07 (Bis)/90, por el siguiente:

ART. 2°. - El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Ordenanza, será actualizado mediante Ordenanza y entregado al presidente del Concejo Deliberante hasta el 10 de cada mes vencido.

ART. 3°. - No sufrirán ninguna modificación los Arts. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza 07 (Bis)/90.
Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ART. 4°. - Remítase al Dpto. Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5°. - De forma.

SALA DE SESIONES, 8 de febrero de 1992.

LUIS CABRERA

SECRETARIO

H. CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCARA

WALTER RAUL APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCARA